RESOLUCIÓN N° 594.....-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 536/23 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO", ID N° 429.187, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023".**

-1-

Asunción, 21 de agosto del 2023.

VISTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Nota N° 272/23 de fecha 11 de agosto del 2023, presentada por la Dirección de Contrataciones; el Informe Complementario N° 12/23 correspondiente al Informe de la Evaluación de Ofertas N° 09/23; la Resolución SENAVE N° 536/23 de fecha 04 de agosto del 2023; la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*"; el Dictamen N° 724/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 272/23 de fecha 11 de agosto del 2023, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe Complementario N° 12/23 de fecha 09 de agosto del 2023 correspondiente al Informe de la Evaluación de Ofertas N° 09/23, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, para proceder a la rectificación de la Resolución SENAVE N° 536/23 de fecha 04 de agosto del 2023.

Que, en el Informe Complementario N° 12/23 de fecha 09 de agosto del 2023, el Comité de Evaluación de Ofertas, referente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 09/23, en su parte pertinente, aclara cuanto sigue: "*....se informa que, por error involuntario de tipeo, se ha expuesto de manera incorrecta la suma total, en cuanto a la recomendación de adjudicación a favor de la firma ALVOG S.A., si bien, fueron detallados todos los ítems y sus respectivos montos, se constató que hubo un error aritmético en la suma total de dichos ítems. Así también, cabe aclarar que hubo un error de tipeo en la denominación de la firma "AMS PARAGUAY S.A.", debiendo ser, "ASM PARAGUAY S.A.". Igualmente, se omitió el detalle correspondiente al Registro único del Contribuyente – RUC, de las firmas CHARPENTIER S.R.L., ALVOG S.A. y ASM PARAGUAY S.A."* (Sic). Finalmente, el Comité solicita la modificación parcial o rectificación de la Resolución SENAVE N° 536/23 de fecha 04 de agosto del 2023, a fin de proseguir con los tramites de rigor correspondiente.

Que, en la Resolución SENAVE N° 536/23 *"Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/23 "Adquisición de Repuestos para Equipos de Laboratorio", ID N° 429.187, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 04 de agosto del 2023, se resuelve:

RESOLUCIÓN N° 594.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 536/23 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO", ID N° 429.187, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)",* **DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023".**

Artículo 1°- *"ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/23 "Adquisición de repuestos para equipos de laboratorio", ID N° 429.187, a las firmas CHARPENTIER S.R.L., ALVOG S.A., y AMS PARAGUAY S.A., de la siguiente manera: a) A la firma CHARPENTIER S.R.L.: los Ítems N°s 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, por un monto total de Gs. 280.900.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones novecientos mil) IVA incluido; b) A la firma ALVOG S.A.: los Ítems N°s 1, 2, 3 y 4, por un monto total de Gs. 35.225.000 (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos veinticinco mil) IVA incluido; y, c) A la firma AMS PARAGUAY S.A.: los Ítems N°s 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por un monto total de Gs. 260.577.347 (Guaraníes doscientos sesenta millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y siete) IVA incluido".*

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone en su Artículo 13: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 884/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 724/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento alguno, para que la Máxima Autoridad Institucional, emita la resolución respectiva, conforme a los términos solicitados por el Comité de Evaluación de Ofertas en el Informe Complementario N° 12/23.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 536/23 *"Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/23 "Adquisición de Repuestos para Equipos de Laboratorio", ID N° 429.187, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* de fecha 04 de agosto del 2023, quedando el mismo rectado de la siguiente manera:

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

"Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/23 "Adquisición de repuestos para equipos de laboratorio", ID N° 429.187,

RESOLUCIÓN N° 594.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 536/23 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO", ID N° 429.187, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)",* **DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023".**

a las firmas CHARPENTIER S.R.L., ALVOG S.A., y ASM PARAGUAY S.A., de la siguiente manera:

a) A la firma CHARPENTIER S.R.L. con RUC N° 80013232-7: los Ítems N°s 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, por un monto total de Gs. 280.900.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones novecientos mil) IVA incluido;

b) A la firma ALVOG S.A., con RUC N° 80020177-9: los Ítems N°s 1, 2, 3 y 4, por un monto total de Gs. 49.999.400 (Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos) IVA incluido; y,

c) A la firma ASM PARAGUAY S.A., con RUC N° 80108641-8: los Ítems N°s 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por un monto total de Gs. 260.577.347 (Guaraníes doscientos sesenta millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y siete) IVA incluido".

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 536/23 de fecha 04 de agosto del 2023, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL